



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1449 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **22 DIC 2022**

VISTOS:

La Declaración de Manejo (**DEMA**) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Comunidades Nativas), con registro de Expediente N° 11900 de fecha 03 de octubre de 2022, presentado por la **Comunidad Nativa "Puerto Arturo"** a través de su representante legal y/o presidente señora **Luz Irene Canelos Grifa**, identificado con **RUC N° 20309132051**, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Puerto Arturo, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad de la Comunidad Nativa con Partida Registral N° **07002706**, con un área de **3785.90** hectáreas, el mismo que fue elaborado y suscrito por la Comunidad Nativa de Puerto Arturo.

El **INFORME DE SUPERVISION N° 132-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/NMPS**, de fecha 24 de noviembre del año 2022, emitido por la Ing. Nery Mercedes Pillco Sardon, identificado con **DNI N° 45288721**; mediante el cual recomienda la aprobación de la referida a la Declaración de Manejo DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable en la Comunidad Nativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.v. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°065-2016-SERFOR-DE, de fecha 01 de abril del 2016. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de DECLARACION DE MANEJO para permisos de aprovechamiento forestal en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas", que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto de las declaraciones de Manejo (DEMA), considera al DEMA como un instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.v. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 114-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/NMPS**, de fecha 24 de octubre del año 2022, emitido por el Ing. **Nery Mercedes Pillco Sardon**; identificado con **DNI N° 45288721**, la cual evalúa el expediente en gabinete y recomienda realizar la inspección ocular de la Declaración de Manejo DEMA 2022-2023, a fin de constatar la información presentada;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 134-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA**, de fecha 21 de octubre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 26 y 27 de octubre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la unidad de manejo forestal UMF con una superficie de **1033.5ha**;

Que, mediante el **Informe de Supervisión N° 132-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/NMPS**, de fecha 24 de noviembre del año 2022, emitido por el Ing. **Nery Mercedes Pillco Sardon**; identificado con **DNI N° 45288721**, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Comunidades Nativas, en una superficie de **1033.57ha**, ubicada en el sector **Rio Las Piedras**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la DECLARACION DE MANEJO (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Comunidades Nativas, presentado por la **Comunidad Nativa "Puerto Arturo"**, con su representante legal y/o presidente señora **Luz Irene Canelos Grifa**, identificado con RUC N° **20309132051**, en una superficie de **1033.57ha**, correspondiente a la Unidad de Manejo Forestal UMF, el cual está compuesto por dos sectores A y B dentro de la Comunidad Nativa de Puerto Arturo, el cual cuenta con una superficie **3785Ha**, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **07002706**, ubicada en el sector **Rio Las Piedras**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.v. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO UMF:

Sector A					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	477471	8627940	V6	477242	8627421
V2	477986	8627916	V7	476993	8627514
V3	478528	8627068	V8	476906	8627561
V4	478548	8626859	V9	476871	8627759
V5	477946	8627126	V10	476848	8627902
Superficie total del Sector A: 92.39Hectáreas					
Sector B					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	476534	8624108	V9	476009	8621035
V2	477079	8622671	V10	475660	8620967
V3	477568	8622894	V11	475158	8621524
V4	477988	8622251	V12	475045	8622185
V5	478831	8622630	V13	474849	8622924
V6	479171	8623601	V14	474866	8624123
V7	479549	8622164	V15	475684	8624655
V8	476152	8620580			
Superficie total del Sector B: 941.113 Hectáreas					
Total UMF: 1033.57Ha.					



CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

N°	Especie		DMC (m)	N° de Arboles Aprovechables		N° árboles Semilleros	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Por ha	Total Arboles		Por ha	m3	pt
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0.001	1	3	0.007	7.008	1541.766
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	0.003	3	2	0.033	33.752	7425.409
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF. Macbr.</i>	41	0.007	7	1	0.05	51.995	11438.795
4	Caraña	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF. Macbr.</i>	41	0.002	2	1	0.017	17.389	3825.634
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.013	13	4	0.073	75.933	16705.171
6	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	0.005	5	3	0.045	46.967	10332.677
7	Moena	<i>Nectandra reticulata (Ruiz & Pav.) Mez</i>	46	0.009	9	5	0.029	30.27	6659.406
8	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis (Mez & ...)</i>	46	0.001	1	1	0.005	4.753	1045.627



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



A.v. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

9	Pashaco atornillado	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	0.001	1	1	0.01	10.131	2228.836
10	Pashaco ishpinguillo	<i>Senegalia tenuifolia</i> (L.) Britton & Rose	51	0.002	2	1	0.024	25.099	5521.762
11	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. OC.	38	0.005	5	2	0.025	25.46	5601.144
12	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.001	1	1	0.006	6.535	1437.596
13	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	0.066	68	14	0.305	315.132	69329.074
TOTAL				0.114	118	39	0.629	650.424	143092.897

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Comunidad Nativa "Puerto Arturo" mediante su representante legal y/o presidente señora **Luz Irene Canelos Grifa**, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía **Terrestre y fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS – TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Sede Central TAMBOPATA**.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Comunidad Nativa "Puerto Arturo" mediante su representante legal y/o presidente señora **Luz Irene Canelos Grifa**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

 Luz Irene Canelos Grifa
 04222712
 Hora 3.34. P.M
 23-12-2022



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe